

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Administracion, Presupuestos.—Núm. 463.

Se recuerda el cumplimiento de lo prevenido para la subasta de las fincas de propios, arbitrios y demas fondos comunales.

Por si algun Ayuntamiento ha omitido las tramitaciones que están prevenidas para el arriendo de sus propios y arbitrios municipales, he determinado prevenirles verifiquen:

1.ª La publicacion de edictos en todos los pueblos del distrito, que se fijarán por espacio de 30 dias en los sitios de costumbre con señalamiento de dia y hora para el remate.

2.ª La adjudicacion de este en el mejor postor bajo las condiciones que haya acordado el Ayuntamiento, las que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo.

3.ª La admision de las proposiciones que se hicieren, si aumentasen la cuarta parte de la cantidad en que se ha subastado la finca en el primer remate, y si se verificasen dentro de

noventa dias á contar desde la diligencia de dicho remate.

4.ª La publicacion de esta mejora por término de nueve dias, que se fijará tambien en todos los pueblos del municipio, designándose en los edictos dia y hora para el remate definitivo.

5.ª La celebracion de nueva subasta bajo el tipo á que ascienda el primer remate con la mejora de la cuarta parte.

6.ª No podrá procederse á otro nuevo remate ni admitirse recurso alguno, contrario á la estabilidad del contrato, advirtiendo que el primer postor no tiene derecho de tanteo en las pujas ó mejoras.

El alcalde constitucional, bajo cuya presidencia y la asistencia del procurador síndico se celebran estos actos segun el párrafo 4.º del artículo 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, cuidará de que los sujetos, á quienes se adjudique el arriendo, presenten en el acto de la celebracion y admision del remate, fianzas abonadas y legítimas á satisfaccion del Ayuntamiento, remitiendo á este Gobierno político el expediente de subasta para su necesaria aprobacion.

En el expediente que se forme para el arriendo, en pública subasta, de los arbitrios municipales constará el cumplimiento de cuanto se previene en la Real Instrucción de 8 de Junio de 1847, desde el artículo 28 hasta el 36, en la parte que corresponde á los Ayuntamientos. Estos dispondrán se instruya expediente por separado para el arriendo de los arbitrios que recaigan sobre especies comprendidas en la tarifa unida á la ley de 23 de Mayo de 1845, toda vez que compete su conocimiento y aprobacion á las oficinas de Rentas, y los que se formen para la subasta de los que no gravitan sobre aquellos artículos se han de dirigir al Gobierno político á los mismos fines.

Todos estos ramos constarán arrendados en expedientes separados; puesto que la naturaleza de los mismos exige distintas formalidades para su administracion, segun la legislacion vigente.

Espero que con estas prevenciones y el celo de los Ayuntamientos se hará el servicio de que se trata en la forma que corresponde, á fin de evitar dilaciones y perjuicios á los intereses públicos y particulares. Leon 17 de Octubre de 1849. = Agustín Gomez Inguanzo.

Dirección de Presupuestos, Circular. = Núm. 464.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino me ha sido trasladada con fecha 30 de Octubre último la Real orden siguiente.

»Se ha enterado la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de una esposicion del Ayuntamiento de Huetor de la Vega en solicitud de que se declaren sujetos á los repartimientos municipales los hacendados forasteros que labran los terrenos de su propiedad, comprendidos dentro del término jurisdiccional de aquel pueblo. Y teniendo S. M. presentes las disposiciones generales dictadas en este particular y lo informado últimamente acerca del mismo por el Consejo Real, se ha servido resolver que los hacendados forasteros que cultivan sus haciendas en término de Huetor sin tener casa abierta en este pueblo, no estan obligados á contribuir á sus gastos municipales,

si no en calidad de cultivadores y como colonos y no por la renta que les corresponda como propietarios.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 18 de Octubre de 1849. = Agustín Gomez Inguanzo.

Dirección de Gobierno, P. y S. P. = Núm. 465.

Las autoridades locales de esta provincia examinarán con la mayor escrupulosidad los pasaportes de los extranjeros que pasen por sus respectivos distritos, á fin de que si entre ellos lo verifica alguno de los que á continuacion se expresan, vigilen su conducta, dándome parte si les fuere posible averiguarlo del pueblo en que residan, ó á que se dirijan. Leon 17 de Octubre de 1849. = Agustín Gomez Inguanzo.

Nombres de los extranjeros que se citan.

Conte Guisepe. = Martinengo de Venecia de estatura alta, color oscuro y voz ronca. = Cabaliere Da Mula de Venecia, alto, muy rubio, de barba larga y delgado. = Sig.^r Guisepe Borghetti de Breseia = Sig.^{ra} Cristina Viazzoni, de Bezgamo acompañada del Sig. Galleazzo Collione, una hija y dos hijos; el mayor llamado Tomasso Viazzoni; es alto, grueso y sin barba, el segundo Luigi Viazzoni, pequeño de cuerpo, poca barba y de muy mal color.

Núm. 466.

COMANDANCIA GENERAL.

Regimiento caballería de Villaviciosa. = Media filiacion del Soldado desertor, Manuel Martinez hijo de Pedro y de Dominga Martinez, natural de Pozos de Cabrera en esta provincia, edad 21 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color bueno, nariz larga, barba poca.

Cuya media filiacion se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin

de que si el expresado desertor Manuel Martinez se presentare en cualquiera punto de la misma, sea puesto preso, y en tal concepto, conducido á mi disposicion, para los efectos correspondientes. Leon 17 de Octubre de 1849 = El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar como vacantes las escuelas siguientes con la dotacion que al mirgen se espresan.

Partido de Riaño.

Anciles. 250
Llánaves. 250

Partido de la Vecilla.

Oville. 500

Partido de Valencia de D. Juan.

Luengos. 250
Valdemora. 360

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en la secretaria de esta Comision francas de porte al término de ocho dias, atendiendo á que la enseñanza ha de dar principio en 1.º de Noviembre. Leon 14 de Octubre de 1849. = Agustín Gomez Inguanzo, Presidente = Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

El Ayuntamiento de Val de San Lorenzo ha nombrado para maestro de la escuela elemental de este pueblo á D. Isidoro Fernandez vecino de Camposolillo, para la de Valdespino á D. Antonio Lopez Reyero vecino de Lois, para la de Laguna de Somoza á D. Bernardino del Molino vecino de Maraña, y para la de Val de San Roman a D. Santos Martinez natural de Val de San Lorenzo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Leon 14 de Octubre de 1849 = Agustín Gomez Inguanzo, Presidente = Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

D. Ignacio Bayon Luengo, Escribano del número y partido de esta ciudad, é interino de Rentas de la misma y su provincia &c.

Certifico: Que con oficio de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Palencia fecha nueve del corriente, se reunió á la de esta provincia el despacho exhorto, que con el auto en su virtud proveido, á la letra son como sigue.

Despacho. D. Mariano Alonso y Castillo, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos Tercero, Comendador de la de Isabel la Católica, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta ciudad y provincia de Palencia. = Al Sr. Intendente Subdelegado de la ciudad de Leon hago saber: Que en la causa formada en dicha Subdelegacion y por testimonio del que refrenda contra Froilan Antolin y su muger Analecta Gonzalez vecinos de la villa de Paredes de Nava, sobre aprehension de cuatro arrobas de Sal, se ha proveido auto en seis del corriente mes y entre otros particulares que comprende es uno el siguiente = Y para la captura de Froilan Antolin, y su remision á este Juzgado exhórtese á los Sres. Subdelegados de Madrid, Burgos, Salamanca y Leon. = Y para que tenga efecto la captura y conduccion á este Juzgado del Froilan si fuere hallado, he acordado librar este exhorto por medio del cual os requiero en nombre de la Reina nuestra Señora, y en el mio os ruego le acepteis y mandeis cumplir, haciéndolo constar á continuacion y devolviéndolo despues á este Juzgado por el mismo conducto. Dado en Palencia y Octubre ocho de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Mariano Alonso y Castillo. = Por mandado de S. Sría, Joaquin Calvo del Aguila.

Auto. Guárdese y cumpla cuanto en el anterior exhorto se contiene; y

para que tenga efecto insértese en el Boletín oficial de esta provincia Subdelegación de Rentas de Leon y Octubre diez y seis de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Vicente García Gonzalez. = Licenciado Máximo Fernandez Gonzalez. = Ante mí: Ignacio Bayon Luengo. = Y para que conste y obre los efectos oportunos doy el presente que firmo en Leon y Octubre diez y seis de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Ignacio Bayon Luengo.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Villar de Cierbos partido de la Puebla de Sanabria en la provincia de Zamora; cuya dotación anual, inclusa la asistencia á los partos, fuera de la barba consiste en tres mil quinientos reales, pagados al agraciado puntualmente y por el ayuntamiento, de los fondos comunes por trimestres.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes, en que especificarán los años de práctica en su carrera, francas de porte á la secretaria del Ayuntamiento de la misma, antes del 30 del próximo mes de Octubre de este año, en que se verificará su provision; teniendo presente aquellos, que dicha villa, se halla tambien provista de médico titular. Ayuntamiento constitucional de Villar de Cierbos Setiembre 26 de 1849 = Por ausencia del Alcalde, El Regidor 1.º Pedro Rodriguez. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Pablo Zamora, Secretario.

MUSEO MILITAR

DEDICADO

AL EXCMO. SEÑOR DON RAMON MARIA NARVAEZ,
DUQUE DE VALENCIA,

POR EL PINTOR VAN-HALEN.

PROSPECTO.

El objeto de esta obra, puramente descriptiva, es dar á conocer desde los tiempos mas remotos de España hasta nuestros dias, los armamentos, máquinas y pertrechos de guerra, trajes, uniformes, armaduras, y cuanto concierne á el arte militar, en un tamaño cómodo, pues es el mismo de este prospecto, y por medio de una distribución clara, una explicación sencilla y un riguroso orden cronológico, no perdonando su Autor medio alguno para que sea digna del objeto á que va destinada, y del ilustre personaje á quien la dedica.

Orden de la obra. = El Museo militar se divide en tres grandes épocas, y son: Antigua, Media y Moderna. La primera abraza los tiempos mas remotos, hasta la caída del Imperio romano. La segunda

desde la invasión de los bárbaros, todos los siglos medios, hasta la espulsion de los moros de España. La tercera desde el advenimiento al trono español de la casa de Austria, hasta nuestros dias. = Cada época forma un tomo, y este consta de 30 entregas, y toda la obra de 90. = Sale una entrega cada semana, y se compone de 8 páginas de esmeradísima impresion y excelente papel, de dos hermosas estampas, tiradas aparte, en papel superior de pasta, y de una carpeta de color; dando al acabar cada época una elegantísima portada para formar tomo, y al terminar la obra la lista impresa de todos los suscritores.

PUNTOS DE SUSCRICION Y PRECIOS.

Madrid, en la Direccion, calle del Gobernador, número 1, cuarto segundo, y en los demas despachos de las obras pintorescas del Autor.

Cada entrega en Madrid llevada á las casas, 4 reales.

En las provincias; en las principales librerías y administraciones de Correos, quienes desde luego estan autorizadas para admitir suscripciones al precio de 5 reales entrega, franca de porte.

SUSCRICION DE REBAJA.

Al que lo haga por épocas ó tomos, se le rebaja el 25 por 100, pagando adelantada la época y volviendo á renovar la suscripcion para la siguiente.

Al que se suscriba desde luego á toda la obra (antes de aparecer la primera entrega, que será á principios del próximo Setiembre), se le rebajará el 50 por 100, mas se advierte que estas dos clases de suscripcion, solo se hacen en la Direccion de Madrid, calle del Gobernador, mandando una libranza sobre Correos ú otro punto admisible, en carta franca de porte, á nombre del Autor.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.

El dia 17 de Octubre se estraviaron de la villa de Cea las caballerías siguientes, cuyas señas se expresan á continuación.

Señas.

La una edad 4 años, alzada 7 cuartas, pelo castaño oscuro, en la parte inferior del vientre un repulgo del pellejo quemado. Su dueño Antonio Lopez.

La otra edad 30 meses: alzada 7 cortas escasas: pelo negro: cabeza acarnerada: clin corta: un sobre hueso: poco perceptible, en una mano con una rozadura de la traba en una mano. Su dueño Miguel Espeso.

Uno y otro ofrecen retribucion á el que las presentase é indemnizacion de los gastos que aquellas causaren.